"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°420-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 18 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 652-2023-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 18 de diciembre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de mayores ingresos bajo el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º de la norma precitada, establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)"; asimismo, el numeral los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos 50.2 dispone que para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía

y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 28.1 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a la siguiente (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N. ° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N. 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que visto el Informe N° 652-2023-MDSJB/OGPP-JIU, de fecha 18 de diciembre del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de mayores ingresos bajo el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, según el siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**En soles**
2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	**S/ 50,000.00**
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.3.2 9.1 5 Puestos, Kioskos y Otros	50,000.00
TOTAL, INGRESO PLIEGO	**S/ 50,000.00**

EGRESOS

		En soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301852 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales.	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes	
GENERICA DE GASTOS	: 2.3 Bienes y Servicios	**50,000.00**
TOTAL, EGRESOS PLIEGO		**S/ 50,000.00**

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *–* ***AUTORIZAR,*** *la incorporación de Crédito Suplementario por mayores ingresos del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, mediante Resolución del Titular de la entidad, de conformidad al artículo 27° de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) de acuerdo al informe que forma parte integrante de la presente resolución,*

ARTÍCULO SEGUNDO. *– A la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.*

ARTÍCULO TERCERO. *–* ***DEJAR SIN EFECTO****, todo acto que contravenga la presente resolución.*

ARTÍCULO CUARTO.- ***COMUNÍQUESE****, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
HUAMANGA AYACUCHO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V° B° OGA CGD S.J.B.